



MUNICIPALIDAD
Tte. 1° Manuel Irala Fernández
¡Unidos por un distrito mejor!

MISION: Gerenciar recursos para brindar servicios con eficiencia y transparencia administrativa; a fin de responder a las demandas sociales y al progreso social del Distrito en los siguientes ámbitos: salud, educación, cultura, comunicación, producción, medio ambiente, infraestructura, tecnología; que involucre a todos los sectores, considerando la diversidad poblacional.

RESOLUCIÓN I.M. N° 960 /2024.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL OFERENTE RVC EMPRESA CONSTRUCTORA DE RICARDO ANDRES LEON VILLAMAYOR CON RUC 2129803-3, EL LLAMADO A MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/2024 "CONSTRUCCIÓN DE 02 AULAS, 01 ALJIBE Y 01 SANITARIO EN LA ESC. BAS. N° 8191 "13 DE MARZO" CON ID 440618 POR VALOR DE GS. 460.749.992 (GUARANÍES CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS) Y SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO. -----

Tte. Irala Fernández, 04 de septiembre de 2024

VISTA: La recomendación emanada del Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones, según Informe de Evaluación N° 03/2024 de fecha 04 de septiembre de 2024. --

CONSIDERANDO: Que en el marco de la Menor Cuantía Nacional N° 04/2024 "Construcción de 02 aulas, 01 aljibe y 01 sanitario en la Esc. Bas. N° 8191 "13 de marzo" ID 440618 se han presentado las siguientes ofertas:

N°	Razón Social	RUC
1	Construcciones JV de Juan José Varela Duarte	4766181-0
2	F&G Construcciones de Claudia Rossana Peláez Riquelme	1357178-8
3	Empresa 21 de diciembre de Alfredo Gustavo Medina Núñez	1028023-5
4	RVC Empresa Constructora de Ricardo Andres Leon Villamayor	2129803-3

Que, los oferentes **F&G Construcciones de Claudia Rossana Peláez Riquelme y Empresa 21 de diciembre de Alfredo Gustavo Medina Núñez** no cumple con la presentación de todos los documentos de carácter sustancial, ya que según lo establecido en el PBC y el SICP el tipo de Garantía de mantenimiento de la oferta debía ser instrumentada a través de una Garantía Bancaria o Póliza de seguros, sin embargo los oferentes presentaron solo una Declaración Jurada de mantenimiento de la oferta por lo que sus ofertas quedaron desechadas.

Que, el oferente **Construcciones JV de Juan José Varela Duarte** no respondió a la solicitud de documentos formales del comité por lo que su oferta quedó desechada.

Que, la firma **RVC Empresa Constructora de Ricardo Andrés León Villamayor** cumple con todos los criterios técnicos, económicos y legales exigidos por la convocante.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 55° ADJUDICACIÓN de la Ley 7021/22, expresa: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la





MUNICIPALIDAD
Tte. 1° Manuel Irala Fernández
¡Unidos por un distrito mejor!

MISION: Gerenciar recursos para brindar servicios con eficiencia y transparencia administrativa; a fin de responder a las demandas sociales y al progreso social del Distrito en los siguientes ámbitos: salud, educación, cultura, comunicación, producción, medio ambiente, infraestructura, tecnología; que involucre a todos los sectores, considerando la diversidad poblacional.

reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución.

La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación. -

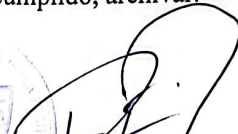
Que el Intendente Municipal de la ciudad de Tte. Irala Fernández, se adhiere a la recomendación y por tanto, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1°: ADJUDICAR a la firma RVC Empresa Constructora de Ricardo Andres Leon Villamayor con RUC 2129803-3 por un monto total de Gs. 460.749.992 (Guaraníes cuatrocientos sesenta millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y dos) la Menor Cuantía Nacional N° 04/2024 "Construcción de 02 aulas, 01 aljibe y 01 sanitario en la Esc. Bas. N° 8191 "13 de marzo" ID 440618.-----

Art. 2°: AUTORIZAR la firma del contrato con el oferente Ricardo Andres Leon Villamayor con CI N° 2129803.-----

Art. 3°: COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----


Ing. Francisco Fortillo
Secretario General


Lic. Oscar Martín Giménez
Intendente Municipal